

1954, la empresa ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCION, S.L., formula Hoja de Aprecio, cuya valoración podrá ser aceptada lisa y llanamente o bien rechazarla, en cuyo caso podrá realizar las alegaciones que estime pertinentes en un plazo de diez (10) días a partir de su notificación».

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual la interesada se podrá personar en las oficinas de esta Dirección General, calle Castelar, 1-5º, dcha, para hacerle entrega de la notificación relacionada con el expediente.

Santander, 17 de agosto de 2005.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

05/10947

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 100/2005, de 25 de agosto, por el que se regula el otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Santander a través del procedimiento de concesión directa.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 25.2.c de la Ley 7/1985, de 7 de abril, de bases de régimen local, establece que los Ayuntamientos ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios. Dicha competencia será ejercida, en todo caso, por aquellos Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, según dispone el artículo 26 del mismo texto legal.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asume las competencias que la Ley señala para las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentra, según dispone el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Con objeto de que sean atendidas las necesidades de los Ayuntamientos que por su condición poblacional no están obligados a disponer de servicios propios de emergencia y extinción de incendios, el Ayuntamiento de Santander pone a disposición de esta Administración los medios humanos y técnicos para la prestación de este servicio.

Por ello, existiendo razones de carácter público que justifican la concesión de una subvención de forma directa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 61.2c) y 63.3c) de la Ley de Cantabria 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2005, a propuesta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de agosto de 2005.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de ayuda de carácter excepcional por razones de interés público al Ayuntamiento de Santander, para la dotación de medios materiales y humanos destinados a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento y rescate en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que por su condición poblacional no están obligados a disponer de servicios propios de emergencia y extinción de incendios.

Las razones que acreditan el interés público vienen determinadas por la propia naturaleza de la actividad para la que se concede la subvención, estimándose inadecuada la convocatoria pública por ser el Ayuntamiento de Santander la única Entidad que en estos momentos dispone de los medios necesarios para conseguir el fin público que se persigue.

Artículo 2.- Cuantía y financiación

La subvención será de 183.316 euros, que se financiará con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios:

02.04.223M.462: 100.000 euros.

02.04.223M.761: 83.316 euros.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la subvención regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras disposiciones sean aplicables, en particular la Ley de Cantabria 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y justificación.

1.La subvención se otorga de forma directa, en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 61.2.c) y 63.3c) de la Ley de Cantabria 6/2004, realizándose el pago de la forma siguiente: 75% en el momento de la concesión y 25% una vez justificado el anticipo anterior, que deberá realizarse ante la Dirección General de Servicios y Protección Civil antes del 15 de noviembre de 2005.

2.La subvención se justificará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los gastos vinculados al capítulo IV se justificarán mediante la presentación de la memoria de gestión y explotación de las actividades desarrolladas por el Parque Municipal de Bomberos del Ayuntamiento de Santander. Para los gastos del capítulo VII se aportará factura de las inversiones realizadas para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios. La justificación de la totalidad de la subvención se realizará durante el primer trimestre de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 25 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO
(P.S. Decreto 17/2005)
José María Mazón Ramos

05/11086

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de la aprobación inicial de Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 19 de agosto de 2005 acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas.